DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**225-2019**
No. De Proceso	CD-ARN-111-2019
CONTRATISTA CEDENTE:	**DAVID ADOLFO ESCOBAR PEREZ**
No. Identificación	**87.455.478**
CONTRATISTA CESIONARIO:	**JUAN CARLOS VILLERO ESCOBAR**
No. Identificación	**1.065.606.527**
PERFIL:	**REINTEGRADOR II**
RIESGO:	**TRES - POSITIVA**
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.
Fecha de suscripción	08 de enero de 2019
Registro Presupuestal	33819 del 09 de enero de 2019
Fecha de inicio de ejecución	09 de enero de 2019
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2019
Valor honorarios	$ 3.934.000

CONSIDERACIONES:

1) Que mediante comunicación escrita de fecha 22 de febrero de 2019, el CONTRATISTA solicita la Cesión del Contrato No. 225-2019 a partir del 04 de marzo de 2019, debido a imprevistos de carácter personal, los cuales le impiden continuar la ejecución del objeto contratado.

2) Que en atención a lo anterior, mediante Memorando MEM19-002853 de fecha 22 de febrero de 2019, **DIEGO ALEJANDRO BASTIDAS ANDRADE**, Enlace de Coordinación del Punto de Atención ARN NARIÑO, en su calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. **225-2019**, solicitó la cesión del mismo a **JUAN CARLOS VILLERO ESCOBAR** a partir del 04 de marzo de 2019, argumentando que es imperioso contar con el apoyo de un profesional que continúe brindado acompañamiento a la población objeto de la ARN, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y apoye con la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la ARN.

3) Que teniendo en cuenta el Balance de la Ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 225-2019** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor inicial del contrato		**$46.158.933**
Adiciones		**$0**
Valor total del contrato		**$46.158.933**
	CEDENTE	**CESIONARIO**
Valor pagado al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 9 y el 31 de enero de 2019.	$2.884.933	
Valor a pagar al contratista cedente por el periodo comprendido: entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.	$3.934.000	
Valor a pagar al contratista cedente con cargo al presente documento por el periodo comprendido del 01 al 03 de marzo de 2019.	$ 393.400	
Valor total Ejecutado por EL CONTRATISTA CEDENTE	**$7.212.333**	
Valor a ejecutar por EL CONTRATISTA CESIONARIO		**$38.946.600**

4) Que de acuerdo con los requisitos exigidos en la tabla de honorarios aprobada para la vigencia 2019 y verificada la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP, se evidencia que **JUAN CARLOS VILLERO ESCOBAR** cumple con el perfil **REINTEGRADOR II** para continuar con la ejecución del contrato en mención, como consta en los documentos aportados en el expediente contractual.

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 225-2019** suscrito entre la **ARN** y **DAVID ADOLFO ESCOBAR PEREZ** a favor de **JUAN CARLOS VILLERO ESCOBAR,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1.065.606.527,** a partir del **04 de marzo de 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO. El valor de la presente cesión es por la suma de **$38.946.600** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, a partir del 04 hasta el 31 de marzo de 2019, por valor de $3.540.600.
b. Ocho (8) pagos mensuales por valor de $3.934.000, Moneda Corriente, cada uno y
c. Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La ARN pagará a **EL CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 225-2019**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que **La ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 33819 de 2019**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de **La ARN**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 225-2019.**

CLÁUSULA QUINTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 225-2019**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 225-2019,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,

DAVID ADOLFO ESCOBAR PEREZ
C.C. 87.455.478

Proyectó: Diana Patricia Bolaños Ordoñez – Profesional Especializado ARN Nariño
Revisó: Diego Alejandro Bastidas Andrade – Enlace de Coordinación ARN Nariño
Revisó: Mónica Liliana González Mizar – Abogado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro González– Abogado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez – Asesora- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.